



H. Concejo Municipal de Sacaba

c. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Sacaba, 06 de julio del 2017
SHCMS: CITE OF. N.º 187/2017

Señor
Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA
Presente. -

REF: RESOLUCION MUNICIPAL No. 140/2017

De nuestra consideración:

El H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien dirigirse a usted, para saludarlo cordialmente y desearle éxito en sus delicadas funciones.

Adjuntamos a la presente, copia de la Resolución Municipal No. 140/2017: "SE CONSTITUYE LA INSTANCIA MAXIMA DE GESTION LOCAL EN SALUD, bajo el denominativo de CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD SACABA-COMUSSA, que estará conformado por:

- a) El Alcalde(sa) Municipal o su representante quien presidirá
- b) El Jefe Municipal de Salud o su representante
- c) El representante del Consejo Social Municipal de Salud y,
- d) El Presidente (a) de la Comisión Tercera del H. Concejo Municipal de Salud

Con este motivo, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente,


Prof. René Orlando Delgadillo T.
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 140/2017.-

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota CITE: GAMS CAR DESP 723/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, el Sr. Humberto Sánchez Sánchez – Alcalde Municipal de Sacaba, solicita al Honorable Concejo Municipal de Sacaba, la Constitución de la Instancia Máxima de Gestión Local de Salud.

Que, por Informe Legal DAS – N° 14/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, Lorena L. Vásquez Vega – Abogada de Salud, recomienda al Sr. Humberto Sánchez Sánchez – Alcalde Municipal de Sacaba, derivar antecedentes ante el Ente Deliberante, a efectos de Constituir la Máxima Instancia de Gestión Local en Salud, con el denominativo de CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD SACABA – COMUSSA.

Que, por Informe Técnico de fecha 10 de mayo de 2017, el Lic. Pedro Cesar Vargas García – Director Administrativo de Salud, puso en conocimiento del Sr. Humberto Sánchez Sánchez – Alcalde Municipal de Sacaba, la existencia de los representantes del GAMS., SEDES., y Control Social, para la conformación de la Instancia Máxima de Gestión Local en Salud, recomendando derivar antecedentes al Ente Deliberante.

Que, por Memorándum DESP 045/16 de fecha 15 de julio de 2016, el Sr. Humberto Sánchez Sánchez – Alcalde Municipal de Sacaba, designa al Ing. Florentino Ledezma Solís, representante del GAMS., ante la Instancia Máxima de Salud.

Que, por Memorándum de fecha 07 de noviembre de 2016, la Directora del Servicio Departamental de Salud de Cochabamba, designa al Dr. Rómulo Alberto Terán Veizaga, Jefe Municipal de Salud en el Municipio de Sacaba en representación del Servicio Departamental de Salud Cochabamba.

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria del Consejo Social Municipal de Salud Sacaba, de fecha 19 de septiembre de 2016, se ratifica la nueva Directiva del Consejo Social Municipal de Salud Sacaba, a la cabeza del Sr. José Luis Valeriano Peña como Presidente.

Que, por Resolución Municipal N° 101/2016, de 27 de octubre de 2016, el Honorable Concejo Municipal de Sacaba, reconoce la representatividad del Consejo Social Municipal de Salud Sacaba.

Que, mediante Informe Legal N° 044/2017, de 13 de junio de 2017, Asesoría Legal del Concejo Municipal RECOMENDO a la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura), emitir Resolución Municipal, disponiendo la Constitución de la Instancia Máxima de Gestión Local de Salud, con el denominativo CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD SACABA, bajo la sigla COMUSSA

Que, mediante el Informe CIII/05/2017, de fecha 30 de junio de 2017, la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura), puso en consideración al Pleno de los Concejales el informe referido, recomendando la emisión de una Resolución Municipal de Constitución de la Instancia Máxima de Gestión Local en Salud con el denominativo de CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD SACABA – COMUSSA., conformada por el Sr. Alcalde(sa) Municipal o su representante, quien presidirá; El Jefe Municipal de Salud o su representante legal y el representante del Consejo Social Municipal de Salud, con todas las atribuciones y las prerrogativas de Ley, informe que fue Deliberado y Aprobado previa incorporación en su Artículo Primero del Presidente(a) de la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura), como un miembro más del CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD SACABA, en Sesión Ordinaria del día 04 de julio de 2017, por los miembros del H. Concejo Municipal conforme al voto correspondiente que cursa en Libro de Actas.

Que, la Constitución Política del Estado, señala en su Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la Salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito,





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 140/2017.-

equitativo, intra-cultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno. Artículo 35. I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. Artículo 37. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud la prevención de las enfermedades. Artículo 40. El Estado garantizará la participación de la población organizada en la toma de decisiones, y en la gestión de todo el sistema público de salud artículo 299 - II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: num.2 Gestión del sistema de salud y educación.

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** en su Art. 5 (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: num. 5 "Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. **Artículo 81. Parágrafo III**, núm. 2. Incs. a), b) y d), dispone que las competencias se distribuyen de la siguiente manera en los Gobiernos Autónomos Municipales, a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal. b) Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias. **d) Crear la Instancia Máxima de Gestión Local de Salud** incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del Municipio.

Que, la Ley N° 475 DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, señala en su Artículo 1. num. 2. Establecer las bases para la universalización de la atención integral en salud. Artículo 6. (PRESTACIONES DE SALUD). I. La atención integral de salud comprende las siguientes prestaciones: acciones de promoción, prevención, consulta ambulatoria integral, hospitalización, servicios complementarios de diagnóstico y tratamiento médico, odontológico y quirúrgico, y la provisión de medicamentos esenciales, insumos médicos y productos naturales tradicionales

Que, el Decreto Supremo N° 29601, señala en su artículo 2. (OBJETIVO DEL MODELO) El objetivo del Modelo de **Salud Familiar Comunitaria Intercultural** es contribuir en la eliminación de la exclusión social sanitaria (traducido como el acceso efectivo a los servicios integrales de salud); reivindicar, fortalecer y profundizar la participación social efectiva en la toma de decisiones en la gestión de la salud (buscando la autogestión); y brindar servicios de salud que tomen en cuenta a la persona, familia y comunidad; además de aceptar, respetar, valorar y articular la medicina biomédica y la medicina de los pueblos indígenas originarios campesinos, contribuyendo en la mejora de las condiciones de vida de la población.

Que, la Ley N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, establece en su **Artículo 12. (Resolución Municipal)** Es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal conforme estable el Artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: **"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales."**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 140/2017.-

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **CONSTITUYE** la **INSTANCIA MAXIMA DE GESTION LOCAL EN SALUD**, bajo el denominativo de **CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD SACABA – COMUSSA**, conformada por:

- a) El Sr. Alcalde(sa) Municipal o su representante, quien presidirá;
- b) El Jefe Municipal de Salud o su representante,
- c) El representante del Consejo Social Municipal de Salud y,
- d) El Presidente(a) de la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura) del H. Concejo Municipal de Sacaba.

Con todas las atribuciones y prerrogativas que la Ley les reconoce.

ARTICULO SEGUNDO.- Póngase en conocimiento del Ejecutivo Municipal la presente Resolución para fines consiguientes de Ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete años.



Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
PRÉSIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Mario Hernan García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

